



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE	JOSÉ DAVID IBARRA MEJÍA.
DEMANDADO	Menores K.D. y D. M. I. Q. representadas por su progenitora KENNEIDY QUINTERO BUSTOS.
RADICADO	20001-31-10-003-2022-00430-00.

El señor JOSÉ DAVID IBARRA MEJÍA, solicita se le conceda Amparo de pobreza, para la demanda de Impugnación de la Paternidad, contra de la Menores K.D. y D. M. I. Q. representadas por su progenitora KENNEIDY QUINTERO BUSTOS, por no tener capacidad para sufragar los costos que conlleva el proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo de pobreza, presentada por la solicitante, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado considera procedente concederlo.

Respecto a la solicitud de impulso procesal, preciso es recordarle al togado de la parte demandante, que la carga procesal ante de este proveído estaba radicada en su cabeza al tener que sufragar los gastos para la práctica de la prueba de ADN.

Ahora bien, las pruebas de ADN con menores de edad no se están realizando, hasta tanto no se reactive el convenio del ICBF y el Instituto Colombiano de Medicina legal y Ciencias Forenses.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

**RESUELVE**

**CONCEDER** al señor JOSÉ DAVID IBARRA MEJÍA, el beneficio de AMPARO DE POBREZA, en lo que concierne a los gastos en que haya de incurrir dentro



**RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00430-00.**

---

del proceso de Impugnación de la Paternidad, en contra de la Menores K.D. y D. M. I. Q. representadas por su progenitora KENNEIDY QUINTERO BUSTOS, tal como lo preceptúa el artículo artículos 151 y 152 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**  
Juez

SIRD

Firmado Por:  
Ana Milena Saavedra Martínez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0c0d8b3b2f8ce18250b96e3d52f9a6a08a7ad0d4b89b0cd04e9e6af45643e2**

Documento generado en 26/09/2023 12:26:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**